

Resolución de una solicitud de subvención presentada por la Universidad de Stanford (Estados Unidos de América)

EF00503 / L0182 N-141/26 Universidad de Stanford-Cátedra

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección exterior de la lengua y la cultura catalanas, su difusión y su aprendizaje fuera del dominio lingüístico. De acuerdo con este objetivo, el Institut Ramon Llull se ocupa de promover y asegurar la presencia y el reconocimiento de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de fuera del dominio lingüístico, articuladas por medio de la Red universitaria de estudios catalanes en el exterior, de favorecer sus estudios y la investigación, así como de apoyar la contratación de profesorado para impartir docencia.

Con esta finalidad, el Institut Ramon Llull otorga ayudas a aquellas universidades del exterior donde se dan las condiciones adecuadas, ya sea por la existencia de catedráticos y/o profesores especializados en o interesados por la catalanística, por la posición curricular que han alcanzado o pueden alcanzar los estudios catalanes (presencia en los estudios de grado, mínors, mayores, posgrados o másters) o bien por su interés estratégico de acuerdo con las líneas establecidas por el Institut Ramon Llull.

En algunas de estas universidades de reconocido prestigio a nivel internacional, se promueve la existencia de cátedras de profesores visitantes a fin de que actúen como centros de referencia para la investigación y la docencia, para dar una mayor visibilidad y un mayor reconocimiento internacional a los estudios catalanes, estimular su interés y favorecer la movilidad del profesorado.

2. En fecha 17 de febrero de 2026, Joan Ramon Resina, director de la Cátedra de Estudios Catalanes Josep Pla, en representación de la Universidad de Stanford (Estados Unidos de América), presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para la financiación de las actividades de la Cátedra de Estudios Catalanes Josep Pla para el año 2026. Se trata de la estancia de la profesora visitante Dra. Álvarez. Queralt Solé Barjau, que ofrecerá el seminario de doctorado "Violence and Its Afterlives: Memory, Repression, and Dictatorship in the Hispanic World" en esta universidad durante el primer trimestre del curso 2026-2027 (septiembre-diciembre 2026).

3. La Universidad de Stanford es una de las más reconocidas internacionalmente en el ámbito académico y de la investigación, particularmente su Departamento de Culturas Ibéricas y Latinoamericanas. En el año 2007, la Universidad de Stanford y el Institut Ramon Llull iniciaron una colaboración en el ámbito de los estudios catalanes con la creación de la Cátedra Ginebre Serra, actualmente llamada Cátedra Josep Pla, por la que la Universidad acoge a un profesor visitante en el ámbito de las Humanidades o las Ciencias sociales llevando un trimestre por curso académico. Esta colaboración se ha ido renovando a lo largo de los años con el objetivo de consolidar la presencia de los estudios catalanes en la Universidad y de contribuir a la internacionalización de la lengua y la cultura catalanas en el ámbito académico. El último memorándum de entendimiento en vigor entre las dos partes fue firmado el 25 de julio de 2022.

4. En el marco de las actividades que se llevarán a cabo, la profesora visitante Dra. Queralt Solé Barjau, licenciada y doctora en Historia Contemporánea por la Universidad de Barcelona, ofrecerá el seminario de doctorado "Violence

and Its Afterlives: Memory, Repression, and Dictatorship in the Hispanic World" en esta universidad durante el primer trimestre del curso 2026-2027 (septiembre-diciembre 2026) con una dedicación semanal de tres horas de docencia y dos de atención a los estudiantes en el despacho. El objetivo del seminario es examinar las trayectorias históricas, las prácticas memoriales y los legados materiales asociados a las dictaduras del siglo XX en España y América Latina, con un enfoque comparativo e interdisciplinario para el estudio de los regímenes autoritarios

5. La Universidad de Stanford solicita la subvención por un importe de 40.000,00 € para la financiación de los gastos derivados de la contratación de la profesora visitante Dra. Letiria. Queralt Solé Barjau para la impartición del seminario de doctorado "Violence and Its Afterlives: Memory, Repression, and Dictatorship in the Hispanic World" y de los gastos indirectos generados en la universidad: los denominados "Infraestructural Charges".

6. En fecha 2 de marzo de 2026, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Universidad de Stanford y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. El director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull expone que esta actividad contribuye a alcanzar los objetivos del Institut Ramon Llull y asegura la presencia, la consolidación y el desarrollo de los estudios catalanes en las universidades del exterior. Y por estos motivos, propone otorgar la subvención por un importe de 40.000,00 € y destinarla a la financiación de los gastos derivados de la contratación de la profesora visitante Dra. Queralt Solé Barjau y a los gastos indirectos generados en la universidad, "Infraestructural Charges", de acuerdo con el presupuesto que consta en el Anexo.

En relación con las "Infraestructural Charges" se prevé un importe fijo de 3.200,00 €, que representa el 8% del presupuesto total que consta en el Anexo. I. Se exime a la Universidad de Stanford de la presentación de la memoria económica justificativa del coste de este gasto subvencionable dado que se trata de un índice específico estipulado por la Universidad en su normativa de gestión interna (Acuerdo del "Board of Trustees" de la Universidad del mes de octubre del año 2004, publicado en el "Administrative Guide Memo 3.3.1 Infraestructural Charges"), que fija una tasa del 8% para los ingresos de la universidad correspondientes, entre otros, a los proyectos promovidos por asociaciones no gubernamentales o gobiernos extranjeros, con el fin de recuperar parte de los gastos de la universidad de acuerdo con los estudios de costes realizados por la propia universidad. Se considera que la regulación pública e indexada de estos gastos indirectos acredita fehacientemente el destino del importe de 3.200,00 €, que se considera razonable por la actividad y no supera el 20% del presupuesto subvencionable.

8. En fecha 6 de marzo de 2026, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

9. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/003/034/4900001 Lengua - Investigación - En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente

subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada.

3. El artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Universidad de Stanford (Estados Unidos de América) una subvención por un importe de 40.000,00 €, para hacer posible la realización de las actividades que se llevarán a cabo en la Universidad de Stanford en el marco de la Cátedra Josep Pla d'Estudis Catalans en el año 2026 consistentes en la estancia de la profesora visitante Dra. Queralt Solé Barjau, que ofrecerá el seminario de doctorado "Violence and Its Afterlives: Memory, Repression, and Dictatorship in the Hispanic World" en esta universidad durante el primer trimestre del curso 2026-2027.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados de la contratación de la profesora visitante Dra. Queralt Solé Barjau, y a los gastos indirectos generados en la universidad, "Infraestructural Charges", de acuerdo con el presupuesto que consta en el Anexo.

Se establece un porcentaje máximo del 8% de imputación de gastos indirectos, que se considera razonable y no supera el límite del 20% previsto por la norma general.

2. Establecer que la Universidad de Stanford presente al Institut Ramon Llull, como máximo el día 29 de diciembre del año 2026, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que debe contener la documentación siguiente:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con la memoria, si procede, la Universidad presentará al Institut Ramon Llull dos ejemplares de las publicaciones que edite o coedite durante el año 2026 que sean objeto de la subvención.

2) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Cuando corresponda, indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos, excepto en los casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su imputación mediante un importe alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se debe indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requieran las bases.

h) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que deriven.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, la Universidad de Stanford se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

De acuerdo con la memoria justificativa y económica emitida por el director del Area de Lengua y Universidades en fecha 2 de marzo de 2026 la fracción del presupuesto subvencionable correspondiente a los gastos indirectos: "Infraestructural charges" no requiere justificación adicional.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, a la Universidad de Stanford, de acuerdo con el calendario siguiente:

1. Un pago del 50% del importe de la subvención otorgada una vez firmada la resolución, en concepto de anticipo, sin exigencia de garantías.
2. El pago del 50% restante del importe de la subvención otorgada una vez realizada la actividad subvencionada y previa presentación de la memoria de las actividades realizadas en el marco de la Cátedra Josep Pla y de la documentación justificativa correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Junto con la documentación justificativa de la subvención se deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria. Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal mencionado.

4. La Universidad de Stanford deberá hacer constar la colaboración del Institut Ramon Llull en las publicaciones que edite y en los materiales de difusión y/o promoción de las actividades que lleve a cabo con la colaboración del Institut Ramon Llull, mediante la inclusión del logotipo y/o el texto que se acuerde, respetando las normativas de aplicación gráfica.

5. La Universidad de Stanford se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución.

Barcelona, 18 de marzo de 2026

Anna Guitart Ferrer

La directora del Consorcio Institut Ramon Llull

ANEXO

Presupuesto (en euros)

GASTOS		INGRESOS	
Recursos Humanos (retribuciones brutas y Seguridad Social del personal fijo o eventual contratado)	36.800,00€	Subvención Institut Ramon Llull	40.000,00
Gastos indirectos generados en la universidad: Infraestructural Charges	3.200,00€ correspondientes al 8% del presupuesto subvencionable		
TOTAL	40.000,00	TOTAL	40.000,00